



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 019 -2016/SIS/SG

RESOLUCIÓN SECRETARIAL

Lima, 15 MAR. 2016

VISTO: el Informe N° 078-2016-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 066-2016-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, y el Informe N° 034-2016-SIS/OGAJ-ABAU, con Nota Informativa N° 022-2016-SIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que el personal que labora en el Seguro Integral de Salud (SIS), se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, normas modificatorias y conexas;



Que, el artículo 12 del precitado Texto Único Ordenado, contempla el permiso o licencia concedidos por el empleador. Asimismo el artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo del Seguro Integral de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 192-2012/SIS, establece que la licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, y de acuerdo al literal a) del artículo 38, las licencias se conceden sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por máximo de 03 meses en el lapso de un año;



M. Saldarriaga C.

Que, según el artículo 41 del citado Reglamento, el trámite de la licencia por motivos particulares se inicia con la solicitud del trabajador y la conformidad de su jefe inmediato, documentos que obran en el expediente materia de la presente resolución;

Que, de otro lado el numeral 13.6 del artículo 13 del precitado Reglamento de Organización y Funciones regula como funciones de la Secretaría General, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia, por delegación expresa de la Jefatura del SIS. En ese contexto, mediante el literal b) del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 053-2012/SIS de fecha 30 de marzo de 2012 y modificatorias, se delegó en la Secretaría General la facultad de aprobar las licencias solicitadas por los trabajadores del Seguro Integral de Salud, con excepción de los funcionarios públicos;



Que, mediante escrito de fecha 09 de febrero de 2016, la servidora Flor Irene Raffo Valdivia solicita a la Directora de la Unidad Desconcentrada Regional San Martín le conceda licencia sin goce de remuneraciones, por el día 10 de febrero del año en curso, solicitud debidamente autorizada mediante proveído N° 018-2016/UDR-SM/R;



S. MENDOZA

Que, conforme a los documentos de visto, la Oficina General de Administración de Recursos, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de responsables del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, considera procedente el otorgamiento de la referida licencia, con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2016;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director Ejecutivo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y según lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora Flor Irene Raffo Valdivia, comprendida en el Cuadro de Asignación Personal N° 349, con eficacia anticipada al 10 de febrero de 2016.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución Secretarial en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.



M. Saldaña C.



Regístrese y comuníquese

MANUEL EDUARDO LARREA SANCHEZ
Secretario General
Seguro Integral de Salud



S. MENDOZA